

Establecimiento ni de ningún
otro análogo, en virtud de
lo prevenido en el artículo
11 del Reglamento de 14 de
Octubre de 1837, sin perju-
icio de lo que V. E. y la Super-
ioridad se dignen resolver.

Y hallándose conforme
esta Dirección general con lo
manifestado por el claustro
de Profesores en el anterior
informe, lo traslado a V. S.
para su conocimiento y de-
mos, efectos.

Dios guarde a V. S. mu-
chos años. Madrid 2 de Ene-
ro de 1883.

El Director general.

P. M. Magaña

Sr. Presidente de la Real Sociedad económica de Amigos del País de
Murcia.

